



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/095/2017

Folio: 00470717

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 08 de agosto de 2017

C. [REDACTED]  
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 13 de julio recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00470717 por el cual solicita:

*“único: este defensor del pueblo requiere información acerca de la situación que guardan las denuncias, quejas o cualquier denominación que se le de, que fueran tramitados ante órganos electorales (incluidas las fiscalías especializadas en delitos electorales y órganos similares) gdel Estado, con respecto a TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AMBITO LOCAL, desde al año de 1998 a la fecha. Prepárese digitalización de los expedientes resultantes, a fin de remitirse a esta defensoría popular, vía correo electrónico. Fundamento de la petición artículos 70 fracción XXXVI y artículo 115 fracciones I y II de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, desglose la información por el año que transcurría al momento de su inicio, quien presento el recurso, contra quien o que se presento el recurso y el resultado del recurso”.*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, **es de considerarse información pública**, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento.

En apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, se giraron los oficios: UT/242/2017 y UT/248/2017; mediante los cuales esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Secretaría Ejecutiva; y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Electorales de este Instituto, con la finalidad de que proporcionara la información solicitada. Mediante los oficios SE/828/2017 y DEAJE/045/2017, remitieron su respuesta correspondiente, las cuales son anexadas a la presente.

Sin embargo, cabe señalar que la información solicitada se le entrega conforme las áreas la han generado, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, el cual señala que: *“La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”* Aunado a ello el Criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales, establece que:

***No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de***

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*


Razón por la cual se le brinda los datos de donde pueda extraer lo solicitado. Una vez analizadas y corroborar que se encuentran apegada a derecho, se anexan a la presente las respuestas de las áreas. La Secretaría Ejecutiva manifestó que:

***Con relación a la referida solicitud, en la cual requiere, "Se le proporcione información acerca de la situación que guardan las denuncias, quejas o cualquier denominación que se les de, que fueran tramitados ante órganos electorales (incluidas las fiscalías especializadas en delitos electorales y órganos similares), con respecto a TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AMBITO LOCAL des del año 1998 a la fecha".***

***Respecto a la citada petición, adjunto al presente en archivo electrónico las resoluciones del año 1998 al 2004, asimismo hago de su conocimiento que las resoluciones del año 2007 a la fecha están disponibles para su consulta en la página de internet del IETAM en la siguiente liga electrónica: <http://ietam.org.mx/portal/Documentos.aspx?idTdoc=4>***

La Directora Ejecutiva expuso lo siguiente: ***"... es de precisar que las resoluciones del Consejo General recaídas a las quejas o denuncias a partir del año 2007 a la fecha se encuentran en la página electrónica del Instituto Electoral de Tamaulipas y pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <http://ietam.org.mx/portal/Documentos.aspx?idTdoc=4> asimismo, me permito anexar la información resguardada en esta Dirección Ejecutiva, la cual abarca el proceso electoral 2015-2016".***

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE    
IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 14 de julio de 2017



LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ELECTORALES  
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié solicitudes de información, formuladas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	13-07-2017	UT/SUT/095/2017	00470717
2	14-07-2017	UT/SUT/096/2017	00472817

Se anexa copia de las solicitudes, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos relativos a lo solicitado en un término de 15 días, de donde se pueda desprender la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

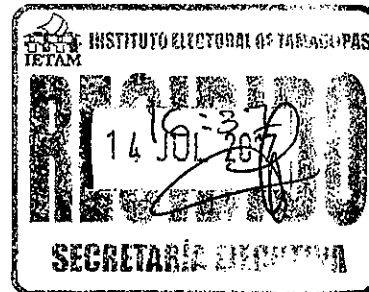
Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

  
**ATENTAMENTE**  
  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**LIC. NANCY MOYÁ DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

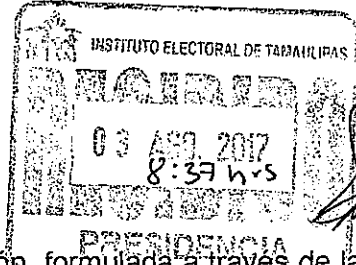




## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/248/2017  
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 02 de agosto de 2017

**LIC. EDGAR IVAN ARROYO VILLARREAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**  
**P R E S E N T E**



Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
14-07-2017	UT/SUT/095/2017	00470717

Se anexa copia de las solicitudes, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos relativos a lo solicitado en un término de 15 días, de donde se pueda desprender la información requerida.


Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

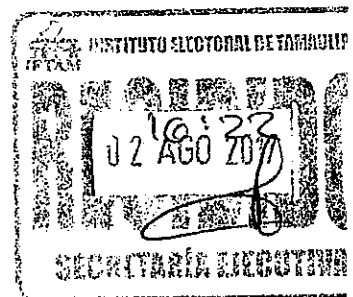
Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE   
**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p.  
C.c.p.

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO. Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para superior conocimiento.  
ARCHIVO



Oficio: DEAJE/045/2017

Cd. Victoria, Tamaulipas; a dos de agosto de dos mil diecisiete

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**  
**PRESENTE.**

Por este medio se da contestación al oficio UT/242/2017 de fecha 14 de julio del presente año, en el cual se presenta una solicitud de acceso a la información a nombre de "Defensor Del Pueblo Mx 0000 00000" (identificador genérico), en la que cual requiere información de la situación que guardan las denuncias o quejas que fueron tramitadas ante este órgano electoral a partir del año 1998 a la fecha, lo anterior lo fundamenta con base en los artículos 70 fracción XXXVI y 115 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Con base en los fundamentos anteriores, es de precisar que las resoluciones del Consejo General recaídas a las quejas o denuncias a partir del año 2007 a la fecha se encuentran en la página electrónica del Instituto Electoral de Tamaulipas y pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <http://ietam.org.mx/portal/Documentos.aspx?idTdoc=4> asimismo, me permito anexar la información resguardada en esta Dirección Ejecutiva, la cual abarca el proceso electoral 2015-2016. (Anexo 1)

Cabe señalar que esta Dirección Ejecutiva a mi cargo, inicio sus funciones en enero del 2016, por tal motivo, solo se cuenta en los archivos del área con la documentación a partir del inicio de sus funciones a la fecha.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

  
LIC. ITALIA ANACELY GARCÍA LÓPEZ  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS  
JURÍDICO ELECTORALES





Oficio No. SE/0828/2017

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 7 de agosto de 2017

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

En atención a su oficio UT/248/2017, de fecha 2 de agosto del presente año, por el cual remite solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con los folios siguiente:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
14-07-2017	UT/SUT/095/2017	00470717

Con relación a la referida solicitud, en la cual requiere, **"Se le proporcione información acerca de la situación que guardan las denuncias, quejas o cualquier denominación que se les de, que fueran tramitados ante órganos electorales (incluidas las fiscalías especializadas en delitos electorales y órganos similares), con respecto a TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AMBITO LOCAL des del año 1998 a la fecha"**.

Respecto a la citada petición, adjunto al presente en archivo electrónico las resoluciones del año 1998 al 2004, asimismo hago de su conocimiento que las resoluciones del año 2007 a la fecha están disponibles para su consulta en la página de internet del IETAM en la siguiente liga electrónica: <http://ietam.org.mx/portal/Documentos.aspx?idTdoc=4>

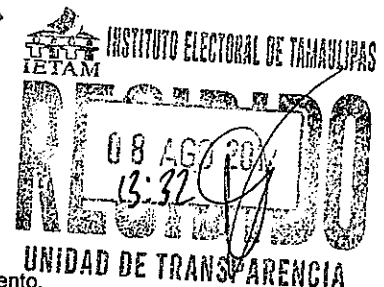
Respecto a la petición relativa a que le sean proporcionadas, además, las quejas o denuncias interpuestas ante las Fiscalías Especializadas en Delitos Electorales u órganos electorales, se le informa respetuosamente que este Instituto no cuenta con información respecto de las denuncias recibidas por otros organismos electorales.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR IVAN ARROYO VILLARREAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**



Ccp. Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano. Consejero Presidente. Para su superior conocimiento.